

ACUSE

No. de Oficio: SESEA/CJ/0013/2022
Asunto: Solicitud de interpretación
Lugar: Chihuahua, Chih.
Fecha: 13 de diciembre de 2022

C.P. OSIEL TORRES MOLINA
SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Me refiero al artículo 61 fracción IV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, el cual establece como atribución de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales: "IV. *Aprobar anualmente, previo informe del Órgano Interno de Control, los dictámenes de las auditorías practicadas, los estados financieros de la entidad paraestatal y autorizar la publicación de los mismos*".

Como se puede apreciar de la transcripción de la fracción, es ambiguo el hecho sobre lo que debe versar el informe del Órgano Interno de Control, haciendo de su conocimiento que el Órgano Interno de Control de esta Secretaría Ejecutiva comento que no es posible para ellos emitir un informe y/o autorización, toda vez que ellos no son el ente que nos audita.

De lo antes expuesto, se solicita a esa H. Secretaría su apoyo en la interpretación del precepto legal antes transcrito, en particular lo referente al informe del Órgano Interno de Control, comunicando a esta Secretaría Ejecutiva, que debe elementos debe contener y/o hacer referencia el informe en cuestión, toda vez que el artículo es ambiguo, y nos deja en incertidumbre los requisitos del informe en cuestión.

No omito mencionar, que lo anterior tiene como finalidad hacerlo extensivo a nuestro Órgano Interno de Control, así como al Órgano de Gobierno de esta Secretaría, para con ello estar en posibilidades de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención que preste al presente.

ATENTAMENTE,



MTRA. DANIA YOLANDA PÉREZ RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

RECIBIDO
13 DIC 2022
15:08

Janetta

